Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0773

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"**Atribuciones del Director Ejecutivo**. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: "*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones.-(...).- 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaría o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo.*";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia para las contrataciones entre entidades del sector público y el artículo 99 ibídem señala el procedimiento a observar en las referidas contrataciones;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los procedimientos la contratación para seguros, así: *"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley*

observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos";

Que, la contratación de seguros es obligatoria, en cumplimiento a la Norma de Control Interno, 406-06, que dispone: *"...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente", a fin de que las coberturas mantengan su vigencia."*;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2016-0539-M de 29 de noviembre de 2016, el Director Financiero Encargado, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 390.000,00 USD incluido el IVA, en el presente ejercicio fiscal y manifestó que los recursos restantes, es decir, 207.102,88 USD, incluido el IVA, han sido requeridos al Ministerio de Finanzas para la certificación plurianual de los recursos en 2017;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-0572-M de 29 de noviembre de 2016, el Guardalmacén institucional, comunicó que la vigencia de las pólizas de incendio y todo riesgo, robo y asalto, hurto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, dinero y valores, fidelidad, vehículos, responsabilidad civil y multiriesgo, contratadas con Seguros Sucre y QBE Seguros Colonial, se encuentran por concluir, siendo necesario iniciar el proceso de contratación que permita garantizar la continuidad de los seguros institucionales;

Que, mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2016, la Ejecutiva Comercial de Seguros Sucre, comunicó que conforme la reunión mantenida con el Asesor de Seguros de la ARCOTEL se actualizó la cotización, obteniendo una mejora económica en relación a la oferta presentada con Oficio SUC-Q-076PB-16 de 28 de noviembre del año en curso, misma que asciende 580.204,98 USD, incluido IVA;

Que, el Director Administrativo, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-0577-M de 30 de noviembre de 2016, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero la necesidad de alcanzar la autorización de la Directora Ejecutiva para el inicio del proceso de contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL y la aprobación de los respectivos pliegos;

En uso de sus facultades legales y con fundamento en los artículos 20, 99 y 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Declarar de Régimen Especial la contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículo 98, 99 y 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación entre entidades del sector público, conforme lo señalado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-0577-M de 30 de noviembre de 2016.

Artículo Dos.- Aprobar los pliegos para la contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL, cuyo presupuesto referencial es de 508.951,74 Quinientos ocho mil novecientos cincuenta y uno con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América, más el impuesto al valor agregado IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2016-0539-M de 29 de noviembre de 2016; e, invitar a Seguros Sucre para que presente su oferta

conforme lo previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la Comisión Técnica, misma que estará integrada por la licenciada Nimia Garófalo, en calidad de Presidente de la Comisión, el licenciado José Vasconez como delegado del área requirente y el ingeniero Oswaldo Kundury, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo Cuatro.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, a la Presidenta de la Comisión Técnica designada en el artículo 3 de esta Resolución hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Artículo Cinco.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 DIC 2016

Ing. Ana Proaño De La Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero Albarracin	**Revisado por:** Ing. Pablo Santiana Alarcón	**Revisado por:** Eco. Edgar Orquera Villenas